

"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 030/CJCAM/SEJEC/18-2019

Asunto: Se informa Acuerdo General.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente Acuerdo:-----

"...ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/CJCAM/18-2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL JUZGADO MIXTO MERCANTIL Y DE CUANTÍA MENOR CIVIL Y EL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL, AMBOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-----

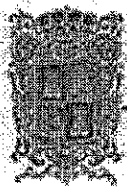
PRIMERO. A partir del **quince de diciembre de dos mil dieciocho**, el Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, concluirá sus funciones.-----

SEGUNDO. El Juzgado de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado, a partir del **uno de diciembre de dos mil dieciocho**, se denominará **Juzgado Mixto en Materia Mercantil y de Cuantía Menor Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado**, el cual conservará su jurisdicción y competencia en materia de cuantía menor civil y mercantil; en términos del artículo 66, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, continuará conociendo de los asuntos que tenga en trámite, y además, tendrá competencia para conocer de los asuntos mercantiles tradicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la referida ley, con excepción de aquellos que correspondan a la modalidad procesal oral.-----

El Juzgado Mixto en Materia Mercantil y de Cuantía Menor Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, contará con la plantilla laboral autorizada por el Consejo de la Judicatura Local para ese órgano jurisdiccional.-----

Los expedientes que se encuentran en trámite en el actual Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, **a partir del año judicial 2017-2018**, serán remitidos para su conocimiento al **Juzgado Mixto en Materia Mercantil y de Cuantía Menor Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado**, el **quince de diciembre del año en curso**.-----

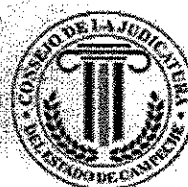
Los expedientes del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, que se encuentren en archivo definitivo o en segura guarda, y que correspondan a procedimientos diversos al oral, quedarán en el lugar



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



en que actualmente se encuentran, a disposición, y bajo la jurisdicción y competencia del **Juzgado Mixto en Materia Mercantil y de Cuantía Menor Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado**, a partir del quince de diciembre del año en curso, quien conocerá de cualquier cuestión que se suscite en ellos. -----

TERCERO. A partir del **uno de diciembre de dos mil dieciocho**, la Oficialía de Partes Común turnará todos los asuntos correspondientes que se presenten en materia mercantil tradicional, alternada y equitativamente, entre el **Juzgado Primero Mercantil** y el **Juzgado Mixto en Materia Mercantil y de Cuantía Menor Civil**, ambos de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado. -----

CUARTO. A partir del **quince de diciembre de dos mil dieciocho**, se crea como órgano jurisdiccional el **Juzgado Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado**, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; **tendrá competencia para sustanciar y diligenciar los asuntos que refiere el artículo 58, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**, con la plantilla laboral autorizada para ese órgano jurisdiccional. -----

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional será el ubicado en Avenida Santa Isabel número 160, entre Calle Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche. -----

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y entregarse en el domicilio indicado. -----

Los inicios que correspondan a la competencia oral mercantil serán recepcionados, registrados y turnados por la Oficialía de Partes Común, a través de los sistemas de gestión automatizados aprobados por el Consejo para tal efecto. -----

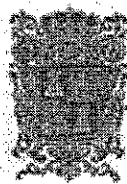
QUINTO. El Juez disponible será adscrito por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, con base a los requerimientos de las diversas áreas jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado. -----

SEXTO. Los asuntos en materia mercantil tradicional que actualmente se encuentran en trámite en el Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con anterioridad al año judicial 2017-2018, serán concluidos por la titular del Juzgado Primero Oral Mercantil designada. -----

SÉPTIMO. A más tardar el **primero de mayo de dos mil diecinueve**, en el Segundo Distrito Judicial del Estado, operará el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER) a que se refiere el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL (SIGEMER)**. -----

OCTAVO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos, de Carrera Judicial, de Administración, y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Local, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

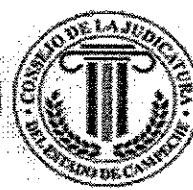
TRANSITORIOS



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad. -----

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Director de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) del Juzgado extinto; hecho lo anterior, proceda a llevar a cabo el retiro de las placas de identificación de los Juzgados en cita. -----

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a retirar los sellos del Juzgado extinto y los correspondientes del Juzgado de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado. -----

QUINTO. La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará a los Juzgados del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones. -----

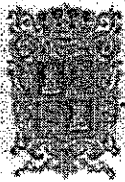
SEXTO. La Comisión de Carrera Judicial en coordinación con el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, de manera inmediata, una vez aprobado el presente Acuerdo, deberán diseñar e implementar los cursos de especialización, capacitación y actualización al personal que con motivo del presente Acuerdo iniciará nuevas funciones, según las necesidades del servicio, que les permita la adquisición de habilidades prácticas, destrezas y aptitudes necesarias en las funciones que desempeñarán. -----

SÉPTIMO. La Dirección de Tecnologías de la Información deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Sistema de Registro y Control de Inicios y Promociones (OFPAC), así como a los Sistemas de Gestión Electrónica de Expedientes, de Archivo Judicial y de Central de Actuarios, debiendo informar en un lapso no mayor a cinco días hábiles después de aprobado el presente Acuerdo a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, de las medidas adoptadas al respecto. -----

OCTAVO. La Dirección de Evaluación deberá remitir dentro de los diez días naturales después de aprobado el presente Acuerdo, a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, el formato estadístico vinculado a los **Juzgados Primero Oral Mercantil y Mixto en Materia Mercantil y de Cuantía Menor Civil, ambos de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado**, para el trámite respectivo. -----

La Dirección de Evaluación brindará el apoyo necesario al personal de los **Juzgados Primero Oral Mercantil y Mixto en Materia Mercantil y de Cuantía Menor Civil, ambos de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado**, en la integración de la información judicial respectiva y verificará que la misma sea capturada de forma correcta y oportuna. -----

NOVENO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo. -----



2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva**



DÉCIMO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General del Estado, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a los Directores del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...".

Cabe señalar que el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/CJCAM/18-2019**, fue remitido en **versión electrónica a su correo institucional**, para los efectos correspondientes, agradeciéndole acusar de recibido el mismo.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de noviembre de 2018

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANCOS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARIA EJECUTIVA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

C.c.p. Licenciado Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.